

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL **N° 214 -2010-Gobierno Regional del Callao-GRI**

Callao, 23 DIC. 2010

VISTOS:

El Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional N° 001-2007-GRC de fecha 01 de enero de 2007; la Resolución Gerencial General Regional N° 267-2007-Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 04 de mayo de 2007; Resolución Gerencial Regional No. 380-2007-Gobierno Regional del Callao-GRDS de fecha 05 de diciembre de 2007; la Carta N° 027-2009/HESMAQ de fecha 30 de noviembre de 2009, emitido por el Consultor de Liquidaciones; el Informe N° 021-2010-GRC/GRI-OC-PMV de fecha 05 de febrero de 2010, emitido por el Encargado de Liquidaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 169-2010-GRC/GA/CONTA de fecha 18 de marzo de 2010, emitido por el Jefe de la Oficina de Contabilidad de la Gerencia de Administración; el Informe N° 080-2010-GRC/GRI-OC-PMV de fecha 12 de noviembre de 2010, emitido por el Encargado de Liquidaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura; el proveído de fecha 15 de noviembre de 2010, emitido por la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 113-2010-GRC-GRI-BMAC de fecha 17 de diciembre de 2010, emitido por la Asesora Legal de la Gerencia Regional de Infraestructura;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 268 de fecha 01 de julio de 2009, se transfirió de la Gerencia Regional de Desarrollo Social a la Gerencia Regional de Infraestructura las funciones de gestión y ejecución de las obras del Programa de Emergencia Productivo "Construyendo Perú", que incluye la transferencia presupuestal, así como la documentación, recursos y responsabilidades inherentes a su gestión y ejecución.

Que, por Resolución Ejecutiva Regional N° 360 de fecha 09 de setiembre de 2009 se precisó que la transferencia de documentación a realizarse por la Gerencia de Desarrollo Social a la Gerencia Regional de Infraestructura dispuesta por el artículo segundo de la Resolución Ejecutiva Regional N° 268 de 01 de julio de 2009, le corresponde entre otros a aquella documentación que se ha generado para la ejecución de obras, consultorías y/o estudios que se encuentren en trámite. Respecto de los expedientes de las obras, consultorías y/o estudios que se encuentren ejecutados y culminados, estos deben ser transferidos siempre y cuando cuenten con su respectiva pre liquidación, que incluya la cancelación de todos los gastos efectuados en cada obra;

En mérito de las resoluciones invocadas la Gerencia de Desarrollo Social transfirió a la Gerencia Regional de Infraestructura el expediente de ejecución de la **Obra Pública: "Construcción de Parques G-57 / G-68 del AA.HH Bocanegra Sector N°5-15-00521-R"**, para su liquidación, y de los actuados se evidencia lo siguiente:

Que, el 01 de enero de 2007 la Municipalidad Provincial del Callao y el Gobierno Regional del Callao suscribieron el **Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional N° 001-2007-GRC**, con el objeto que esta última Entidad ejecute los Proyectos de Inversiones Públicas, de exclusiva competencia municipal correspondientes al Programa "A Trabajar Urbano"; que el aludido Convenio fue aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 267-2007-Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 04 de mayo de 2007;

Que, en mérito del mencionado Convenio Marco la Municipalidad Provincial del Callao y el Gobierno Regional del Callao suscribieron, el 26 de julio de 2007, el **Convenio N° 006-2007-GRC** denominado "**Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Provincial del Callao para la Ejecución de Proyectos de Inversión del Programa de Emergencia Social Productivo "A trabajar Urbano"**", con el objeto que la Municipalidad Provincial del Callao autoriza al Gobierno



Regional del Callao la ejecución de los Proyectos de Inversiones Públicas, de exclusiva competencia municipal correspondientes al Programa "A Trabajar Urbano", los que se encuentran detallados en la Cláusula Quinta de dicho Convenio, entre ellos, figura el PIP "Construcción de Parques G-57 / G-68 del Asentamiento AA.HH. Bocanegra Sector N° 5-15-00521-R", con un Cofinanciamiento de S/.91,400.03, con un plazo que rige desde la fecha de su suscripción hasta el 31 de diciembre de 2007; que el referido Convenio fue aprobado por Resolución Gerencial General Regional N° 572-2007-Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 16 de agosto de 2007;

Que, el 27 de febrero del 2007 la **Unidad Ejecutora: "Programa de Emergencia Social Productivo Urbano – A Trabajar Urbano"** del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y el **Organismo Ejecutor: Asentamiento Humano Marginal Bocanegra Sector 5 del distrito y provincia Constitucional del Callao** suscribieron el **Convenio de Ejecución de Obra N° 15-0019-11 PR**, con el objeto establecer las condiciones de financiamiento que el Programa otorga al Organismo Ejecutor para la ejecución del **Proyecto "Construcción de Parques G-57 / G-68 del AA. HH. Bocanegra Sector N° 5-15-00521-R"**, en el distrito y provincia del Callao, así como establecer las obligaciones que las partes asumen con relación a la ejecución del indicado Proyecto presentado por el Organismo Ejecutor y seleccionado en la 11 Convocatoria Nacional a concurso de proyectos de el Programa, de conformidad con lo establecido en el expediente Técnico aprobado, en un plazo de 04 meses (84 días hábiles);

Que, el costo total del referido proyecto asciende a S/.176,289.09 (Ciento Setenta y Seis Mil Doscientos Ochenta y Nueve con 09/100 Nuevos Soles), cuyo financiamiento fue de la siguiente manera: a) **S/.84,889.06** (Ochenta y Cuatro Mil Ochocientos Ochenta y Nueve con 06/100 Nuevos Soles) que equivale el 48.14% del monto del proyecto, financiado por la **Unidad Ejecutora: "Programa de Emergencia Social Productivo Urbano – A Trabajar Urbano"** del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo Programa, distribuido de la siguiente manera: a1. S/.46,688.98 por concepto de Mano de Obra no Calificada - MONC (incentivo económico) a2 S/.38,200.08 (Treinta y Ocho Mil Doscientos con 08/100 Nuevos Soles) por concepto de otros gastos diferentes al de incentivo económico; b) **S/.91,400.03** (Noventa y Un Mil Cuatrocientos con 03/100 Nuevos Soles) que equivale a 51.85% del monto del proyecto, financiado por el **Organismo Ejecutor: Asentamiento Humano Marginal Bocanegra Sector 5 del distrito y provincia Constitucional del Callao**;

Que la Cláusula Cuarta del Convenio de Ejecución de Obra N° 15-0019-11 PR señala que la modalidad de financiamiento del proyecto será por el rubro "Otros Gastos", que consiste en que el Organismo Ejecutor es el responsable de administrar el financiamiento otorgado, debiendo efectuar los gastos de acuerdo a los mejores precios que pueda obtener en el mercado;

Que, con fecha 24 de abril de 2007 fue suscrita la **Adenda N° 001 Cesión de Posición de la Calidad de Cofinanciante**, del Convenio de Ejecución de Obra N° 15-0019-11 PR, con participación del "Programa de Emergencia Social Productivo Urbano – A Trabajar Urbano" del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, y a través de la Cláusula Segunda el **Asentamiento Humano Marginal Bocanegra Sector 5 del distrito y provincia Constitucional del Callao** cede al **Gobierno Regional del Callao** la calidad de **Cofinanciante del Proyecto: "Construcción de Parques G-57 / G-68 del AA.HH Bocanegra Sector N°5"** con todos los derechos y obligaciones que esto conlleva de acuerdo con el Convenio de Ejecución de Obra N° 15-0019-11 PR;

Que, asimismo a través de la Cláusula Tercera de la citada Adenda N° 001, se acuerda modificar el punto b. de la Cláusula Tercera del Convenio la que quedó modificado en los siguientes términos: "b. 51.85% que asciende a S/.91,400.03 será financiado por el **Gobierno Regional del Callao**, en calidad de Cofinanciante, a solicitud del Organismo Ejecutor";

Que, el 16 de octubre de 2007 el "Programa de Emergencia Social Productivo Urbano – A Trabajar Urbano" del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y el **Organismo Ejecutor: Asentamiento Humano Marginal Bocanegra Sector 5 del distrito y provincia Constitucional del Callao** suscribieron la **Adenda N° 002** al Convenio de Ejecución



Que, en ese sentido cabe indicar que previo a la ejecución del referido Proyecto, éste fue declarado viable por la Oficina de Programación e Inversiones de la Municipalidad Provincial del Callao, según Formato SNIP 08 con código 59489 e Informe Técnico N° 040-2007-MPC/GGDU-OPI-JCE-LATC de fecha 22 de octubre de 2007, cuyo objetivo fue desarrollar las acciones orientadas a la recuperación de áreas verdes y recreativas mediante obras de construcción en beneficio de la población del AA.HH. Bocanegra Sector N° 05, a fin de mejorar el ornato y la calidad de vida de la población, consistente en la construcción de dos parques el G-67 y G-68 en los cuales se construirá veredas de adoquines de concreto, veredas de concreto, bancas de concreto, sembrado de gras en bloques y plantas ornamentales, gradería de concreto, cerco de malla metálica y demarcación de losa deportiva;

Que, la Entidad en su calidad de cofinanciante del Proyecto: **"Construcción de Parques G-67 / G-68 del AA. HH. Bocanegra Sector N° 05"**, a través de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, aprobó el correspondiente Expediente Técnico, mediante Resolución Gerencial Regional No. 380-2007-Gobierno Regional del Callao-GRDS de fecha 05 de diciembre de 2007, según Convenio de Ejecución de Obra N° 15-0019-11-PR, con un plazo de ejecución de ochenta y cuatro (84) días útiles, a realizarse mediante Ejecución Presupuestaria Directa, por los importes que a continuación se detalla:

DENOMINACION DEL PROYECTO	COSTO TOTAL	FINANCIAMIENTO COFINANCIANTE - GRC	FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA	PLAZO
"construcción del Parque G-67/G-68 del AA.HH Bocanegra Sector N° 05"	S/.176,289.09	S/.91,400.03	S/.84,889.06	84 Días útiles

Que, asimismo la aludida Resolución aprobó el Presupuesto Analítico Desagregado del Proyecto: **"Construcción de Parques G-67 / G-68 del AA. HH. Bocanegra Sector N° 05"**, ascendente a la suma de S/.91,400.03 (Noventa y Un Mil con 03/100 Nuevos Soles), con precios al mes de octubre de 2007, que se detallan en los Anexos N°s 01, 02 y 03 de la referida resolución; igualmente aprobó las Especificaciones Técnicas para la Adquisición de Bienes y Servicios del Expediente Técnico del indicado proyecto, descritas en el Anexo N° 04 que forma parte de la indicada Resolución;

Que, en ese sentido para la ejecución de la obra los responsables del Organismo Ejecutor y los responsables de la Oficina del Programa de Emergencia Social Productivo Urbano "A trabajar Urbano", en el marco del Convenio de Ejecución de Obra N° 15-0019-11-PR se constituyeron al lugar donde se ejecutará el Proyecto: **"Construcción de Parques G-57 / G-68 del AA.HH Bocanegra Sector N°5"** con el objeto de entregar el terreno al Organismo Ejecutor, y verificaron que el terreno es compatible con los alcances del Expediente Técnico, conforme consta en el Acta de Entrega de Terreno de fecha 16 de mayo de 2007 y en los Asientos N° 01 y 03 del Cuaderno de Obra;

Que, la referida obra culminó el 22 de octubre de 2008, según consta en el Asiento N°208 del Cuaderno de Obra, en el que el Inspector de la Obra dejó constancia que ha verificado la culminación de la obra y dio por terminado los trabajos de obra; lo que fue consignado en el Acta de Terminación de Obra de fecha 29 de octubre de 2008;

Que, mediante el Informe N° 169-2010-GRC/GA/CONTA de fecha 18 de marzo de 2010, el Jefe de la Oficina de Contabilidad de la Gerencia de Administración remitió el Cuadro de Liquidación Financiera del Proyecto: **"Construcción de Parques G-67/G-68 del AA.HH. Bocanegra Sector N° 5"**, la misma que muestra una inversión autorizada de S/.91,100.50 (Noventa y Un Mil Cien con 50/100 Nuevos Soles) con el propósito que se gestione la resolución que liquide dicho proyecto, y se proceda a realizar los registros contables pertinentes;

Que, mediante los informes del Vistos el Responsable de Liquidaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura informa que mediante Carta N° 027-2009/HESMAQ de fecha 30 de noviembre de 2009 ha elaborado la Liquidación de los gastos ejecutados en el Proyecto: **"Construcción de Parques G-57 / G-68 del AA.HH Bocanegra Sector N°5"**, que muestra una **Inversión Autorizada** de S/.91,100.50 y un **Monto Pagado** de S/.91,100.50, por lo que no resulta SALDO a favor ni en contra de los proveedores de bienes y servicios contratados

de Obra N° 15-0019-11-PR, , mediante la cual las partes precisan el cambio de nombre del Proyecto en **“Construcción de Parques G-67 / G-68 del AA.HH Bocanegra Sector N° 5”**, al amparo del punto 2.3.1 de la Directiva N° 012-2005-DVMPEME/ATU, aprobada por la Resolución Directoral N° 098-2005-DVMPEMPE/ATU de fecha 30 de mayo de 2005;

Que, el 18 de mayo de 2008 el **“Programa de Emergencia Social Productivo Urbano – A Trabajar Urbano”** del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, el **Organismo Ejecutor: Asentamiento Humano Marginal Bocanegra Sector 5 del distrito y provincia Constitucional del Callao** y el **Gobierno Regional del Callao** en su condición de **Cofinanciante**, suscribieron la **Adenda N° 003** al Convenio de Ejecución de Obra N° 15-0019-11-PR de fecha 27 de febrero de 2007, a través del cual se acuerda modificar la **Cláusula Sexta: De las Obligaciones del Organismo Ejecutor**, la que quedó redactada de la siguiente manera: 6.15 Informar a los participantes que el Programa reconocerá un incentivo económico diario de S/.16.00 (Dieciséis y 00/100 Nuevos Soles) por su participación en la ejecución del proyecto proporcionando mano de obra no calificada – MONC;

Que, el 21 de mayo de 2008 el **“Programa de Emergencia Social Productivo Urbano – A Trabajar Urbano”** del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y el **Organismo Ejecutor: Asentamiento Humano Marginal Bocanegra Sector 5 del distrito y provincia Constitucional del Callao** suscribieron la **Adenda N° 004** al Convenio de Ejecución de Obra N° 15-0019-11-PR de fecha 27 de febrero de 2007, mediante la cual se amplía el plazo de ejecución del Proyecto: **“Construcción de Parques G-67 / 68 del AA.HH. Bocanegra Sector N° 5”**, en doscientos setenta y tres (273) días útiles, siendo la nueva fecha de término de la obra el 22 de julio de 2008, sin incremento de la cobertura presupuestal ni modificación del Expediente Técnico;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 159-2008-Gobierno Regional del Callao/GRDS de fecha 24 de junio de 2008 se aprobó con efecto anticipado , ampliar el plazo de ejecución del proyecto, en doscientos setenta y tres (273) días útiles, siendo la nueva fecha de término de la obra el 22 de julio de 2008;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 261-2008-Gobierno Regional del Callao – GRDS de fecha 20 de agosto de 2008 se aprobó la **Adenda N° 005** al Convenio de Ejecución de Obra N° 15-0019-11-PR de fecha 27 de febrero de 2007, mediante la cual las partes acuerdan ampliar el plazo de ejecución del mencionado proyecto en cincuenta y un (51) días útiles siendo la nueva fecha de término de la obra el 03 de octubre de 2008, sin incremento del presupuesto destinado al proyecto ni la modificación del Expediente Técnico de dicho proyecto;

Que, mediante la Resolución Gerencial Regional N° 349-2008-Gobierno Regional del Callao/GRDS de fecha 18 de diciembre de 2008, se aprobó en vías de regularización, la Modificación Presupuestal entre específicas de Gasto del Proyecto: **“Construcción de Parques G-67 / 68 del AA.HH. Bocanegra Sector N° 5”**, sin alterar el Marco Presupuestal asignado, el mismo que continua siendo de S/. 91,400.03, según se detalla en el Anexo N° 01 denominado “Cuadro de Presupuesto Analítico Desagregado”, que forma parte de dicha resolución;

Que, mediante la Resolución Gerencial Regional N° 002-2009-Gobierno Regional del Callao/GRDS de fecha 08 de enero de 2009, se aprobó con efecto anticipado al 03 de octubre de 2008, la ampliación de plazo para la ejecución del indicado proyecto, siendo la nueva fecha de termino de obra el día 12 de enero de 2009, a fin de cumplir con la liquidación y culminación de la obra, sin alterar el Marco Presupuestal asignado;

Que, habiéndose detallado la vigencia y modificaciones del **Convenio Específico N° 006-2007-GRC** y del **Convenio de Ejecución de Obra N° 15-0019-11-PR**, corresponde precisar respecto de la ejecución del Proyecto: **“Construcción de Parques G-67 / G-68 del AA. HH. Bocanegra Sector N° 5”**;



para la ejecución del indicado proyecto; asimismo, informa que ha revisado la documentación sustentatoria del Informe N° 169-2010-GRC/GA/CONTA de fecha 18 de marzo de 2010, emitido por la Oficina de Contabilidad de la Gerencia de Administración y ha verificado que para la ejecución del referido proyecto la Entidad adquirió bienes y servicios a diversos proveedores de acuerdo al siguiente detalle:

1. Adquisición de Bienes:

Adquisición de vestuario, consistente en cuarenta (40) polos, dos (02) chalecos y cuarenta (40) gorras mediante adquisición directa a la empresa Confecciones Rangers S.R. Ltda., por la suma de **S/.736.00**, monto que fue abonado mediante el Comprobante de Pago N° 2008-003348 de fecha 12 de mayo de 2008; **adquisición de materiales de construcción** (alambres, clavos, afirmado para base, arena fina y gruesa, asfalto RC 250, piedra chancada, yeso, acero de refuerzo, grifo de bronce): hasta por la suma de **S/.10,691.14** adquirido mediante proceso de Adjudicación de Menor Cuantía al Contratista Distribuidora de Materiales de Construcción Castillo S.R.Ltda., abonado mediante el Comprobante de Pago N° 002596; **adquisición de materiales de construcción**: mediante adquisiciones directas de tuberías, unión PVC SAP, triplay lupuna, y 600 pies de madera de tornillo, por la suma total de **S/.3,236.00** los que fueron adquiridas a Rocío Vanessa Rituay Martínez, Elizabeth Zevallos Pacheco, y Comercial Ferretera San Juan S.R.L., y abonados mediante los Comprobante de Pagos N°s 004965, 006608 y 007273; **adquisición de materiales de construcción** (adoquines de concreto) por la suma de **S/.29,190.00** adquirido mediante proceso de Adjudicación de Menor Cuantía al Contratista Unión de Concreteras S.A., abonado mediante el Comprobante de Pago N° 007593; **adquisición de plantas humus, gras**: hasta por la suma de **S/.21,929.00** adquirido mediante proceso de Adjudicación de Menor Cuantía N° 1478-2008, al Vivero Bello Horizonte S.R.L., abonado mediante el Comprobante de Pago N° 000909; **adquisición de bienes de consumo** (disolventes, pintura y mangueras) adquirido mediante contratación directa al señor Luis Alberto Advíncula Cruz, y abonado mediante el Comprobante de Pago N° 004958 por la suma de **S/.759.71**; **adquisición de 524 bolsas de cemento portland**: por la suma de **S/.9,065.20** adquirido mediante proceso de Adjudicación de Menor Cuantía N° 768-2008, a la empresa CODIMAK SELVA S.A.C., abonado mediante el Comprobante de Pago N° 005994;

2. Adquisición de servicios.-

Servicio de operadores de equipos: brindados mediante adquisiciones directas por los señores Jesús Ángel Salazar Mariluz, Luis Augusto Mendoza Macuado, Ericka Hoana Mercado Zarate, Sara Cruz Sánchez, Rubén Pedrozo Flores, y Manuel Neyra Fernandez, la suma total de **S/.7,008.00**, adquirido y abonado mediante los comprobantes de pagos N°s 001134, 001170, 005670, 005688, 006605, 000788. **Servicios de terceros**: brindados por los señores Isabel del Rosario Valenzuela de Canales, Johnatan Alejandro Mercado Zárate, y Rosa Olinda Carbajal Almeйда para que presten servicios de Asistentes Técnicos hasta por la suma total de **S/.4,000.00**, abonado mediante Comprobantes de Pagos N°s 003436, 005084, 005474, 005586; **Servicio de alquiler de maquinaria vibradora**, brindado por Robin Orlando Ríos Sánchez mediante contratación directa por la suma de **S/.3,140.00** y abonado mediante el Comprobante de Pago N° 007678; **Servicio de confección de cartel de obra**: brindado por Jessenia Ivonne Rivadeneira Flores mediante contratación directa por la suma de **S/.550.00** y abonado mediante Comprobante de Pago N° 005623; **Servicio de prueba de Proctor, densidad y rotura**: brindado por la empresa OBCI S.R.LTDA., mediante contratación directa por la suma de **S/.795.45** y abonado mediante Comprobante de Pago N° 004994;

Que, finalmente el referido profesional señala que en efecto la Entidad ha adquirido los bienes y servicios por un total de **S/.91,100.50**, por lo que emite su conformidad a la Liquidación practicada por el referido Consultor y recomienda aprobar dicha liquidación sólo para efectos del Registro Contable, respecto de las contrataciones efectuadas por la Entidad para la ejecución del Proyecto: "**Construcción de Parques G-57 / G-68 del AA.HH Bocanegra Sector N°5**", las que se encuentran detalladas en la Liquidación Financiera remitida por la Gerencia de Contabilidad de la Gerencia de Administración con el Informe N° 169-2010-GRC/GA/CONTA de fecha 18 de marzo de 2010, y son las que se detalla en el considerando precedente, la misma que muestra una **Inversión Autorizada** de S/.91,100.50 (Noventa y Un Mil Cien con 50/100



Nuevos Soles) y un **Monto Pagado** S/.91,100.50 (Noventa y Un Mil Cien con 50/100 Nuevos Soles), por lo que no resulta Saldo a favor ni en contra de los referidos proveedores de bienes y servicios, conforme se detalla en los Anexos N° 01 y N° 02 que forman parte de la presente Resolución;

Que, asimismo el mencionado profesional recomienda encargar a la Gerencia de Administración para que a través de la Oficina de Contabilidad efectúe el correspondiente Registro Contable de los gastos ejecutados en la ejecución del **Proyecto: "Construcción de Parques G-57 / G-68 del AA.HH Bocanegra Sector N°5"**;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso 16.1 del artículo 16° de la Ley N° 28708, Ley General del Sistema de Contabilidad, *"El registro contable es el acto que consiste en anotar los datos de una transacción en las cuentas correspondientes del plan contable que corresponda, utilizando medios manuales, mecánicos, magnéticos, electrónicos o cualquier otro medio autorizado y de acuerdo a lo establecido en la documentación que sustenta la transacción."* Asimismo, en el inciso c) del artículo 11° del mencionado cuerpo legal, se encuentra establecido que una de las funciones de las Oficinas de Contabilidad es el de *"Efectuar el registro y procesamiento de todas las transacciones de la entidad a que correspondan, elaborando los estados financieros y complementarios, con sujeción al sistema contable de su competencia funcional."*;

Que, en mérito de las normas indicadas en el párrafo precedente resulta procedente, sólo para efectos contables, aprobar las contrataciones directas efectuados con los proveedores de bienes y servicios, citados en los considerandos precedentes, cuya **Inversión Autorizada** asciende a S/.91,100.50 (Noventa y Un Mil Cien con 50/100 Nuevos Soles), y el **Monto Pagado** asciende a S/.91,100.50 (Noventa y Un Mil Cien con 50/100 Nuevos Soles); por lo que no resulta saldo a favor ni en contra de los proveedores de bienes y servicios. Asimismo, corresponde precisar que la presente liquidación que se aprueba no constituye la Liquidación Técnico - Financiera de la Obra, a que hace referencia el inciso 7.2.3 del numeral 7.2 de la Cláusula Séptima del Convenio de Ejecución de Obra N° 15-0019-11-PR, toda vez que dicha liquidación esta reservada al Responsable Técnico de la Entidad, designado para la ejecución del Proyecto. Finalmente, corresponde encargar a la Gerencia de Administración para que a través de la Oficina de Contabilidad efectúe el correspondiente registro contable pertinente de la inversión materia de liquidación;

De conformidad a las facultades delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 200-Gobierno Regional del Callao - PR de fecha 29 de abril de 2009, y su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N° 330 de fecha 18 de agosto de 2009 y Resolución Ejecutiva Regional N° 344 de fecha 02 de setiembre de 2009, y de acuerdo a lo dispuesto en el Nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 006-2008-Región Callao-CR de fecha 11 de marzo de 2008; y contando con la visación de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura;

SE RESUELVE:

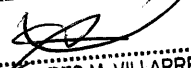
ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar, sólo para efectos contables, la Liquidación de las Contrataciones Directas y Contratos de Bienes y Servicios celebrados por la Entidad con los siguientes proveedores de bienes y servicios: Confecciones Rangers S.R. Ltda., Distribuidora de Materiales de Construcción Castillo S.R.Ltda., Rocío Vanessa Rituay Martínez, Elizabeth Zevallos Pacheco, y Comercial Ferretera San Juan S.R.L., Unión de Concreteras S.A., Vivero Bello Horizonte S.R.L., Luis Alberto Advíncula Cruz, CODIMAK SELVA S.A.C., Jesús Ángel Salazar Mariluz, Luis Augusto Mendoza Macuado, Ericka Hoana Mercado Zarate, Sara Cruz Sánchez, Rubén Pedrozo Flores, y Manuel Neyra Fernandez, Isabel del Rosario Valenzuela de Canales, Johnatan Alejandro Mercado Zárate, y Rosa Olinda Carbajal Almeyda, Robin Orlando Ríos Sánchez, Jessenia Ivonne Rivadeneira Flores, y empresa OBCI S.R.LTDA., para la ejecución del **Proyecto: "Construcción de Parques G-57 / G-68 del AA.HH Bocanegra Sector N°5"**, la misma que muestra una **Inversión Autorizada y Monto Pagado de S/.91,100.50** (Noventa y Un Mil Cien con 50/100 Nuevos Soles) incluido impuestos; sin saldo a favor ni en contra de los mencionados proveedores de bienes y servicios, conforme se detalla en los Anexos N° 01 y N° 02 que forman parte integrante de la presente Resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Gerencia Regional de Administración para que a través de la Oficina de Contabilidad efectúe el Registro Contable de la inversión a que se hace referencia en el Artículo Primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central para que realice la notificación de la presente resolución y el Anexo N° 01, en conformidad del Artículo III – Eficacia de los Actos Administrativos de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CPC ANDRÉS M. VILLARREYES DAVILA
Gerente Regional de Infraestructura



ANEXO N° 01

RESUMEN DE LIQUIDACION

OBRA : CONSTRUCCION DE PARQUES G-67/G-68 DEL AA.HH. BOCANEGRA
SECTOR N° 5

CONVENIO DE EJECUCION DE OBRA : 15-0019-11 PR
UNIDAD EJECUTORA : Programa "Construyendo Peru"
ORGANISMO EJECUTOR : AA.HH. Bocanegra Sector 5
CONFINANCIANTE : Gobierno Regional del Callao

I. DEL EXPEDIENTE TECNICO APROBADO :
I.1 Aprobación : RGR No. 380-2007-GRdC-GRDS
I.2 Monto del proyecto : S/. 176,289.09
I.3 Incremento (MONC) : S/. 4,479.85

180,768.94

II. DEL CONVENIO DE FINANCIAMIENTO
II.1 CONSTRUYENDO PERU :
Mano de Obra no Calificada (MONC) : S/. 51,168.83
Otros : S/. 38,200.08
II.2 ORGANISMO EJECUTOR : S/. 0.00
II.3 REGION CALLAO : S/. 91,400.03
II.4 OTROS APORTES : S/. 0.00

Total costo del Proyecto S/. 180,768.94

III. DESEMBOLSOS REALIZADOS UNIDAD EJECUTORA
III.1 CONSTRUYENDO PERU :
Mano de Obra no Calificada (MONC) : S/. 50,908.00
Otros : S/. 38,200.08
:

S/. 89,108.08

IV. DESEMBOLSOS COFINANCIANTE (REGION CALLAO)
IV.1 Fuente de Financiamiento 0518 : S/. 91,100.50
IV.2 Otros : S/. 0.00

S/. 91,100.50

V. DESEMBOLSOS ORGANISMO EJECUTOR
V.1 Aporte de la Población : S/.0.00
V.2 Otros : S/.0.00

S/.0.00

COSTO TOTAL DE LA OBRA 180,208.58

ESTRUCTURA DE FINANCIAMIENTO TOTAL

1 UNIDAD EJECUTORA : S/. 89,108.08
2 REGION CALLAO : S/. 91,100.50
3 APORTE COMUNAL : S/. 0.00
4 OTROS : S/. 0.00

Total costo del Proyecto S/.180,208.58
% Respecto a lo presupuestado : 99.69%



